

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 16 DE 1909.

NUM. 85.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte ejemplares. Los números sueltos valen diez centavos y no expedirán en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registro de correo ordinario de segunda clase  
el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convenionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no tienen acompañados del certificado de entero, fechado en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoria.

### INFORMACIONES

#### Diputación permanente.

La H. Legislatura del Estado en sesión del día 12 del corriente mes, procedió á la elección de la Diputación Permanente que funcionará durante el receso en que entró desde ayer, por el segundo período de sesiones ordinarias; habiendo resultado electos para primero, segundo y tercero miembros, respectivamente, los CC. Joaquín González, Carlos Sánchez Mejorada y Francisco Hernández; y para suplentes, los CC. Lamberto Revilla y Francisco Rosete.

#### A regenerarse.

Angel Castillo, Felipe Hernández y Bruno Montiel con tres niños que, sin embargo de su corta edad, se dedicaban en la ciudad de Tulancingo á cometer actos de raterismo; motivo por el cual la Jefatura política de aquél Distrito los mandó aprehender, para remitirlos á esta capital con objeto de que ingresen, como ya ingresaron con anuencia del Sr. Gobernador, á la Escuela Correccional, donde es seguro, como ha sucedido con otros jóvenes de igual índole que ya son miembros útiles de la sociedad, encontrarán su regeneración y aprenderán á saber trabajar para llevar después una vida honrada.

#### Defunción de un reo.

En la cárcel pública de Atotonilco y á consecuencia de una infección intestinal, falleció el reo de homicidio Pablo Arteaga, que allí se encontraba extinguiendo su condena.

#### Preceptores.

Se encuentran enfermos los directores de las escuelas oficiales de Atotonilco el Grande y Tlaxquilpan, Sres. Tomás Luján y Agustín G. del Castillo, respectivamente.

#### Premios.

La suma de cincuenta pesos, se invertirá en cada una de las escuelas de párvulos de esta capital, en premios consistentes en juguetes que se adjudicarán á los niños y niñas de tales establecimientos. Han sido ya ministradas esas sumas de los fondos públicos.

#### Interesante.

El despacho de las Agencias de Minería y terrenos Baldíos, se ha trasladado á la casa núm. 3 de la 1<sup>a</sup> calle de Alátriste.

Horas de despacho de 2 á 4 de la tarde.

#### Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 25 al 31 de octubre de 1909.

#### Nacimientos

Hombres, 5 mujeres 2 ..... 7

#### Presentaciones.

Fermín Soto y Máxima García, Jesús Vera González y Aurora Castillo.

#### Matrimonios

Sabino Valencia y Macaria Hernández.

#### Niños vacunados.

Hombres, 20 mujeres 25 ..... 45

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 7, mujeres 4 ..... 11

#### Defunciones.

Vicente Carbajal, Albino Zamora, José Refugio Elias, María Félix Ortíz, Refugio Angeles, Irene Chávez, Guadalupe Velázquez, Trinidad Lugo, Cecilia Avila, Manuela Pérez, María Rodríguez, Josefina Hernández, José María Moctezuma, Romposa Munguía, Guadalupe Martínez, José Cruz, Josefina Hernández, Francisca Pérez, Raúl Bonavit, Angel Pérez, Guadalupe Trejo, Andrés Díaz, Manuel Acosta, Toribio Alvarez, J. Trinidad García, María N. Pérez, Antonia Pérez, Jesús Rodríguez, Juan Olvera, José Lozano, María Concepción Marceida, Angela Canales, Daniel Carrillo, Eulogio Hernández, María Refugio Márquez, Victoria Araujo, María del Pilar Melgarejo, Eneida García, Heliodoro Domínguez, María Mendoza, Feto, Feto, Luisa Ortiz, Elena Meneses, Luisa Aguirre, Daniel Márquez, María Hernández, Juan Cortés, Angel Balderrama, Feto, María Estanislao Jiménez, Guadalupe Aguilar de Torres, Rosa Maqueda, Pedro Lugo, Juana Amaro, Leonardo García, Merced Cruz.

#### Animales sacrificados en el Kastro de Ciudad.

Novillos	119
Carneros	91
Cerdos	58
Chivos	164

#### Animales incinerados en los hornos crematorios.

Caballos	5
Mulas	3
Asnos	1
Cerdos	6
Perros	10

#### Compras hechas por el Municipio.

Maíz para pasturas de las mulas del Municipio, kilos	624
Papel Walltman para dibujos del Municipio, metros	1
Papel cuadriculado para dibujos del Municipio, metros	1
Tarros para trabajos en el túnel de Santiago, Dinamita cajas	1
Para trabajos en el túnel de Santiago, Cápsulas	106

Raciones carne para perros vagabundos.....	100
Para compostura de tranvías. Vidrios.....	32
" " " " Bizagras.....	8
" " " " Tornillos.....	12
" " " " Perillas.....	20
Jabón para aseo de los reclusos de la Cárcel del Estado, kilos .....	34½
<i>Obras Materiales.</i>	
Excavación en la Plaza de Constitución metros .....	70
Empedrado en la misma Plaza, metros .....	70
Terráplen en la avenida Juárez, metros .....	100
Mampostería en la 1 <sup>a</sup> calle de Peñúñuri, metros .....	10
Mampostería en la Barranca de Santiago, metros .....	14
Compostura de atarjeas.	
En la 1 <sup>a</sup> calle de Mina, metros .....	7
En la 2 <sup>a</sup> calle de Romero, metros .....	1
En la 1 <sup>a</sup> calle de Galeana metros .....	1
En la 2 <sup>a</sup> calle de F. Sot.....	1
En la 2 <sup>a</sup> calle de Porsirio Díaz, metros.....	3

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo, el art. 4º del Decreto número 892, he tenido á bien expedir el siguiente

### REGLAMENTO.

Art. 1. Para que sean efectivas las franquicias á que se refiere el Decreto número 892, se requiere:

PRIMERO.—Solicitar por escrito, ante las Oficinas Recaudadoras respectivas, la excepción de pago del impuesto sobre compra-venta que causan el maíz, el frijol y demás cereales, así como del de toda especie de forrajes; justificando á satisfacción de aquéllas, que el expendio de que se trate está dedicado exclusivamente á la venta de uno ó más de esos artículos.

SEGUNDO.—Presentar ante las mismas Oficinas Recaudadoras las facturas de compra, y, el día primero de cada mes, el talonario de ventas al por mayor, con objeto de que se tome cuenta y razón de las operaciones verificadas durante el mes anterior.

TERCERO.—En cada Municipio, á propuesta del Presidente Municipal, con aviso en forma á la respectiva Jefatura Política y con previa aprobación del Gobierno, se establecerá una junta denominada "Junta Proveedora de Cereales," compuesta de personas honorables de la localidad é integrada por uno ó más individuos que con funciones de interventores de-

signe el mismo Gobierno ó en su caso la Junta Proveedora establecida en México con arreglo á preceptos análogos.

CUARTO.—Las atribuciones de la mencionada Junta serán las de encargarse de la recepción, almacenamiento y distribución proporcionada de los cereales; nombrar el personal que fuere necesario para que los trabajos y actos más conducentes en el particular se desempeñen eficazmente; intervenir en todo lo concerniente al establecimiento de expendios, dirección y administración de ellos, y vigilar sus operaciones á efecto de que se obtengan los resultados más benéficos y se evite cualquiera especie de abusos.

QUINTO.—Las Juntas nombradas llevarán cuenta minuciosa y comprobada de las ventas que hagan los expendios, así como de los gastos que estos originen; entregando al interventor ó interventores, á medida que se realicen los cereales, el importe de las ventas; y de dicha cuenta remitirán mensualmente al Gobierno, un ejemplar; en el concepto de que antes del día primero de junio del año entrante deberán quedar liquidadas todas las operaciones que se verifiquen relativas á las ventas.

SEXTO.—Todas las dudas que ocurran á las Juntas, en lo relativo á su administración, se consultarán con el interventor ó interventores, y con el Gobierno, las que se refieran á asuntos de la competencia de las Autoridades del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 4 de noviembre de 1909.—Pedro L. Rodríguez—Francisco Hernández, Secretario General.

### PODER JUDICIAL

NOTICIA del movimiento de asuntos criminales y civiles  
habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de octubre de 1909.

#### CRIMINAL

Existencia de causas al terminar septubre.....	44
Entradas en octubre.....	153
Falladas, y devueltas á sus Juzgados.....	88
Falladas, y pendientes de devolución..	74
Existencia para noviembre .....	35

Igual ..... 197 197

La existencia para noviembre está formada así:	
En poder del Señor Fiscal.....	3
En poder del Señor Defensor particular ..	1
En trámite.....	31

Suma..... 35

## CIVIL

Existencia anterior de expedientes .....	13
Entradas en el mes .....	3
Despachados .....	1
Pendientes para octubre .....	136
Igual .....	136 136

Pachuca, 1º de noviembre de 1909.—Firmado, Manuel Bravo, Srio.

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre de 1909.*

## CAUSAS CRIMINALES

## Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º .....	1
En poder del C. Fiscal 2º propietario y sustituto .....	5
En poder del Defensor de oficio .....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados .....	1
En trámite .....	45
Suma .....	52 52
Entregadas en octubre .....	143 143
Total .....	195 195

## Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º .....	18
En que tuvo intervención el Fiscal 2º .....	71
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal .....	69
Suma .....	158 158
Total .....	195 195

## Existencia para noviembre de 1909.

En poder del Fiscal 1º .....	1
En poder del Fiscal 2º sustituto .....	5
En poder del defensor de oficio .....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados .....	4
En trámite .....	27 37

Total..... 195 195

## EXPEDIENTES CIVILES.

## Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes .....	115
Idem en que no se actúa por falta de timbres .....	6
En trámite .....	9
Suma .....	130 130
Entradas en octubre .....	2 2
Total .....	132 132
Despachados .....	1 1
Existencia para noviembre .....	131 131
Total .....	132 132

Pachuca, 6 de noviembre de 1909.—Vº Bº — Miguel Dominguez Illanes.—Miguel Flores Ramírez, Srio.

## PODER MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE PACHUCA.

## SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

## INGRESOS.

Existencia anterior .....	\$ 31,476.78
---------------------------	--------------

## Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66 .....	2,599 50
Decreto número 71 .....	8 60
Derechos por licencias para diversiones públicas .....	40 00
Derechos á los carruajes .....	623 20
Multas por la Jefatura Política .....	466 82
Multas impuestas por las demás autoridades .....	81 93
Multas impuestas por la Presidencia Municipal .....	4 17
Patente á las prostitutas .....	72 00
Productos del horno de cremación .....	27 84
Productos del Rastro .....	1,677 45
Pisos de plazas que causan contribución federal .....	235 60
Pisos de plazas que no causan contribución federal .....	1,953 05
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas .....	6 61
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares .....	29 40
Venta de bienes propios .....	56 54
Productos del registro civil .....	580 25
Recargos de ley á cansantes morosos .....	99 94
Subvención al gasto de alimento de presos .....	34 00
Subvención para construcción y reposición de Cárcel .....	13 32
Reintegros extraordinarios .....	200 85
Rentas de fincas .....	67 00
Productos por licencias de rifas, anuncios, etc. ....	46 33
Productos del Tranvía de Pachuca al Panteón Municipal .....	279 50 9,211 80

## Impuestos Adicionales.

El 25 pgo sobre la contribución á profesiones etc .....	255 09
El 12 pgo sobre predios rústicos .....	120 90
El 10 pgo sobre predios urbanos .....	356 70
El 25 pgo sobre ventas .....	2,167 94
El 50 pgo al pulque y alcohol .....	1,822 73
Adicional sobre establecimientos fabriles e industriales .....	10 13 4,783 49

## Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal .....	1,177 05
Suman los Ingresos...\$ .....	16,599 17

## EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea .....	\$ 80.00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal .....	528.00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores .....	459.00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad .....	2,282.75
Sueldo del Administrador del Corral de Cosecha .....	50.00
Haberes de 20 carretoneros .....	414.05

Compra y compostura de carretones y tranvías.	132 33
Forrajo para las bestias de los carretones y tranvías.	1,358 14
Compra de bestias para los carretones, herrajes y curación.	130 53
Sueldo del jardinero primero.	50 00
Haberes de 11 peones y veladores para los jardines.	213 59
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.	69 30
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.	1 75
Alumbrado eléctrico por sptbre. próximo pa-a-to	2,428 83
Sueldos y gastos de las cárceles.	1,461 46
Sueldos y gastos de salubridad.	908 87
Sueldos y gastos del Rastro.	177 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.	107 44
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.	54 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo.	474 06
Sueldo y gastos del servicio de tranvías al Panteón Municipal.	201 68
Obras públicas.	1,714 53
Sueldos accidentales.	24 00
Sueldo de un relojero público.	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.	45 00
Pensión vitalicia.	15 00
Impresiones municipales.	94 00
Gastos de formación de estadística (padrón).	28 00
Festividades públicas.	4 17
Muebles y útiles de las oficinas municipales.	128 14
Rentas de locales para escuelas.	255 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.	36 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina.	683 06
Honorarios del Administrador i.e. rentas al 5 p 3 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	236 67

**Ramos Ajenos.**

Enterado en la Administración del Timbre en es trespaldillas canceladas de contribución federal...	1,177 05
Suman los Egresos.....\$ 15,418 94	
Suman los Ingresos....." 16,599 17	

Existencia para noviembre de 1909.....\$ 1,180 23

Pachuca, octubre 31 de 1909.—Tesorero, Pedro Flores Renero. — Presidente, Alfonso M. Brito.— El Admnr. Pral. del Timbre, A. Ramiro.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA****DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR****CONVOCATORIA.**

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de enero y julio de cada año, por la presente se convoca á los jóvenes que desearen pertenecer á élla; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

- I.—Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.
- III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.
- IV. No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de en-

señanza, Corporación del Ejército ó de la Armada, Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.

V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela.

VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, conforme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalente de acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.

VII.—Comprobar por medio de certificado haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes servían en dicha época.

VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tienen las nociones necesarias de Aritmética práctica, Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.

IX.—Los jóvenes que deseen ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de mayo y primera quincena de junio, ó bien en noviembre y primera quincena de diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutoreado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solicitante:

1º—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.

2º—Certificado de Instrucción primaria Superior ó su equivalente.

3º—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.

4º—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$ 1.50., cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres y aprobados en éllas pasarán por un mes á practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería ó Caballería, según el arma cuyos estudios hayan seguido.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cuatro años en el Ejército.

## NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, & no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

## PREPARACION DE WAMPOLE

que es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hippocratis Compuesto, Extractos de Malta y Corezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripa, Pulmonía, Influenza, Tisis y todas las enfermedades causadas por debilidad de los pulmones y constitución raquística. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urneta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado quo usen la medicina de Uds." No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud., no se desespere hasta quo la haya probado; con seguridad y celeridad limpia la sangre de su mortífera carga, estimula el apetito, imparte nuevas fuerzas á los nervios, pone en pleno funcionamiento á los órganos digestivos, desaloja de la mente toda dolorosa preocupación y pronto hace que todo aparezca nuevo. De venta en todas las Droguerías y Boticas en el mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Julio de 1909 á 1º de Enero de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización & Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Lic. William A. McLaren, en representación del Señor Frederick M. Sackett, pidiendo la modificación del artículo 1. del contrato de fecha 7 de septiembre de 1909, para el aprovechamiento de las aguas del río Tula, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces consecutivas con el fin de que las personas que se crean con derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de un mes quo empezará desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

## O. Secretario de Fomento:

William A. McLaren, en representación del Señor Frederick M. Sackett, ante usted con el debido respeto expongo:

Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos siete, firmé, con la misma representación con quo ahora comparezco, un contrato con la Secretaría de Fomento, por virtud del cual se autorizó al Señor Sackett para ejecutar obras hidráulicas en el río de Tula, Estado de Hidalgo, á fin de aprovechar hasta cuatro mil litros de agua por minuto.

En el artículo primero de dicho contrato, se expresó que el agua se emplearía "para el funcionamiento de máquinas condensadoras de vapor."

Esta especificación del uso quo debería hacerse del agua, fué notoriamente errónea, sin poder explicarme la verdadera causa de dicha equivocación.

Sea lo quo fuere, el hecho es quo mi representado el Señor Sackett hizo la solicitud mencionada por tener que establecer á inmediaciones de la Villa de Tula de Allende, una fábrica de cemento Portland, en la cual necesita utilizar el agua para la producción de fuerza por medio de vapor y para todos los demás usos relacionados con el movimiento de maquinaria, tales como alimentación de calderas, enfriamiento de aparatos, etc., etc.

El establecimiento de la fábrica mencionada requerirá también, naturalmente, el uso del agua del río para todas las necesidades domésticas de los operarios, empleados y jefes residentes en aquel lugar, y aun cuando este uso no requiere concesión expresa, puesto que se reputa de orden público, creemos necesario hacer, sin embargo, esta manifestación á la Secretaría para evitar cualquiera mala interpretación acerca del uso del agua.

Suplico á usted, por lo tanto, se sirva liberar sus órdenes á fin de quo el artículo primero del mencionado contrato sea reformado en su parte final, en los siguientes términos: "cuya agua empleará para la producción de fuerza por medio de vapor, y demás usos incidentalmente necesarios para el servicio de maquinaria quo tenga que establecer para la fabricación de cemento."

Igualmente pido á usted se sirva tomar nota de quo independientemente de la concesión que se ha hecho á mi representado, la nueva población que vaya formándose paulatinamente al rededor de la fábrica de cemento que ha comenzado á construirse, tendrá que hacer uso de las aguas del río para toda clase de necesidades domésticas, tales como la bebida, el baño, el lavado, para riego de jardines, para abrevadero, etc., etc.

Muy respetuosamente.

Méjico, septiembre cuatro de mil novecientos nueve.—Wm. A. McLaren.

Es copia. Méjico, septiembre 20 de 1909.—El Oficial Mayor, E. Martínez Baca. 16-1°-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1909.—Recibido, octubre 15 de 1909.—Quiroz.

## JUDICIALES

## J JZGADO 1º DE LO CIVIL DE MEXICO

## CONVOCATORIA

En los autos de intestado á bienes de la Señora Joaquina Hernández de Vázquez, el Señor Juez primero de lo Civil, Licenciado Manuel Díaz Domínguez, por resolución de 27 de octubre, mandó convocar á los que se crean con derecho, á la sucesión intestada de dicha Señora, para quo se presenten á deducirlo, dentro de treinta días contados, desde la publicación última de la presente, que ha de hacerse de diez en diez días en los periódicos "Boletín Judicial," "Diario de Jurisprudencia" y "Periódico Oficial" de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

En cumplimiento de lo mandado se hace la publicación de la presente.

Méjico, noviembre 2 de 1909.—Lsc. Francisco Calderón. 16-28-8

Recibido, noviembre 15 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## REMADE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue ante este Juzgado el Señor Enrique C. Martínez contra la Señora Matilde R. de Oviedo, se ha mandado sacar a remate los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en términos del pueblo de Tlaxcoapan perteneciente al Distrito de Tula: A:—Terreno que linda al Norte, con propiedad de Bernabé Tovar; al Sur, con propiedad de Ventura Jiménez y Angel Gerardo; al Oriente, con Maximino Timoteo y al Poniente, con Bernabé Tovar y José Cruz. Este terreno fué valuado pericialmente en cincuenta pesos. B:—Terreno que tiene por linderos: al Norte, Pedro Oviedo y Jesús García; al Oriente, con Juan Rendón, zanja de por medio; al Sur, Apolonio García y al Poniente, Pedro Comargo; su valor según el perito es de veinte pesos. C:—Terreno que linda: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril Central; al Oriente, con los Señores Lori hermanos y al Sur, con Martiniano Angeles. El valor principal de este terreno es de cien pesos. Se señaló para la primera almoneda, el dia siete del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, sirviendo de base para el remate, las cantidades en que fueron valuados los expresados terrenos pertenecientes a la demandada.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, doce de noviembre de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio.

16-24-1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1909.—Recibido, noviembre 13 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>º</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

## EDICTO

Por disposición del Lic. Pedro Rodríguez, Juez de 1<sup>º</sup> instancia de éste Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del fallecido Sr. Francisco Sánchez, vecino que fué del Municipio de Huasca, de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten a deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, a 30 de octubre de 1909.—Domingo Hernández, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>º</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

## REMADE

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Agustín Pérez como apoderado de Doña María Gorribas contra el Señor Florencio Mejía sobre pago de pesos, el Señor Juez de primera instancia del Distrito Licenciado Don Manuel Ramírez Castillo, por auto fechado cinco del presente mes mandó se proceda al remate de los bienes embargados, que consisten en un terreno ubicado en la ranchería de "Tagui" de esta Municipalidad, que linda: Al Norte con terreno de Maunel Callejas y Tranquillino Mejía; al Oriente con terreno de Eulalio Mejía; al Sur con el de Ruperto Mejía, y al Poniente con las del rancho de San José Boyé, valorizado en cincuenta pesos; y siete burros, valorizados a nuevo pesos cada uno; señalándose para la almoneda las diez de la mañana del día seis del mes de diciembre próximo.

Huichapan, noviembre seis de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>º</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

## EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ciudadano Gobernador del Estado, a la Albacea de la sucesión intestada del Señor Faustino Cruz, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de la sucesión, el Ciudadano Juez de los autos le señaló para que los presente un término de nueve días.

Y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Huichapan, noviembre ocho de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>º</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

## EDICTO

Para la formación de los inventarios de los bienes del juicio testamentario del fallecido Leonardo Melo, vecino que fué de Aguafría Chica, de esta jurisdicción, y en cumplimiento del auto respectivo del Ciudadano Licenciado José Rodríguez Zavala, Juez de primera instancia de este Distrito, se sita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará por memorias simples habiéndose señalado al Albacea un término de quince días contados desde la última publicación de este aviso.

Jacala de Ledesma, 6 de noviembre de 1909.—Adán R. Rubio, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1909.—Recibido, noviembre 13 de 1909.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

En los autos del juicio testamentario de la señora Gorgonia Castañón, se ha mandado sacar a remate el terreno llamado "Cerro Pelón" que pertenece a dicho testamento. El referido predio, sito en términos del Municipio de Epazoyucan, tiene por linderos: al Norte: propia la de Margarita Vera, en una extensión de trescientos cincuenta y seis metros quince centímetros; al Oriente, la misma propiedad en cuatrocientos ochenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, propiedad de Don José H. Contreras, lo mismo que por el Poniente, en una extensión de quivientos veintitrés metros setenta y cinco centímetros y de ochenta y cuatro metros respectivamente. Tiene un valor pericial de cuatrocientos sesenta y un pesos cincuenta y tres centavos, cantidad que servirá de base al remate que tendrá verificativo a las once de la mañana del día primero del próximo diciembre.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, 8 de noviembre de 1909.—César Becerra, Srio.

16-24-1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1<sup>º</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE APÁN

## EMPLAZAMIENTO

Señora María Petra Lazcano Vda. de Samperio.

En los autos del juicio ordinario que sobre pago de pesos ha promovido contra Ud. la señora Josefina Avilés Vda. de Serna, el señor juez que conoce de los mismos autos, con fecha veinticinco del presente mes, ha dictado un auto que a la letra dice: "Por presentada con el documento y copias de ley que acompaña. Con fundamento en los artículos 901, 75 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en los términos que se formula,

corriase de ella el traslado correspondiente a la señora María Petra Lazcano. Vd. de Samperio, emplazándola para que la conteste dentro del improrrogable término de nueve días; y por cuanto a que se ignora la población donde reside la demandada, hágasele el emplazamiento publicándose este auto por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, cuyo término de nueve días comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación del presente auto en el primero de dichos periódicos; y se previene a la demandada que señale casa ubicada en este lugar, para que se le hagan las subsiguientes notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, conpercibimiento de que si no hace ese señalamiento, se lo harán las notificaciones como lo previene la ley para esos casos. Lo proveyó el Licenciado Leovigildo Rodríguez, juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito, y firmó. Damos fe."

Lo hacemos saber a Ud. en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales.

Apam, octubre veintisiete de mil novecientos nueve.—Assa., Adolfo Madrid.—Assa., Domingo Muñoz. 6-4

Recandación de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 30 de 1909.—Recibido, noviembre 3 de 1909.—Quiroz.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN EDICTO

En el cuaderno correspondiente de la Intestamentaría de Doña Luz Trejo vecina que fué del pueblo de Tasquillo, el Señor Juez Lic. Salvador Díez de Bouilla ha mandado que por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a concorrir a la diligencia de Inventarios y avalúo, la que comenzará a las once de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última publicación.

Zimapán, noviembre 5 de 1909.—Luis Vizuet Chávez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1909.—Recibido, noviembre 10 de 1909.—Quiroz.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO

En virtud de licencia concedida al Albacea, por el Superior Gobierno del Estado, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales, forme y presente los inventarios de la intestamentaría del Señor Jesús Santos, el Señor Juez de los autos le ha señalado para su presentación un término de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales.

Huichapan, noviembre dos de mil novecientos nueve.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1909.—Recibido, noviembre 11 de 1909.—Quiroz.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del Señor Don Agustín Straffon, vecino que fué del Mineral del Monte, para que pasen a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, 4 de noviembre de 1909.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1909.—Recibido, noviembre 4 de 1909.—Quiroz.

## MINERIA

### COMPAÑIA MINERA "SONORA Y URES" S. A.

#### AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó decretar el pago de la novena exhibición de 5 p $\varnothing$  6 sean \$ 5.00 (cinco pesos) por acción.

Este pago se hará el día 1º de diciembre próximo, en México en el despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2º piso número 1, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ella la debida acreditación.

México, 12 de noviembre de 1909.—Senen García Granados, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1909.—Recibido, noviembre 15 de 1909.—Quiroz.

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO

Expediente 955. —Pedro Gutiérrez, mayor de edad, minero, casado, como Presidente de la Compañía Empresa y Progreso "Benito Juárez," y con fundamento en el art. 15 de la Ley Minera vigente pide se lo de concesión de dos hectáreas ubicadas en la falla Este del cerro del Arcabuz, de este Municipio y Distrito para explotar en este fondo vetas productoras de minerales de plomo y plata con dirección variable. Estas pertenencias se localizarán en terreno libre de la manera siguiente; partiendo de la boquilla que se encuentra cerca de una burianca y sobre la veta que al parecer corre entre NW. y SE. se medirán al Norte cien metros y al abrir la cabecera se medirán tantos cuantos lo permita la llave SE. de la Ampliación a Garibaldi; para hacer esquina y luego se medirán de esta esquina doscientos metros al Sur, de esta esquina cien metros al Oriente, luego doscientos metros al Norte; y finalmente para cerrar el rectángulo de doscientos por cien metros que dan las dos hectáreas de superficie, el completo de cien metros para la cabecera Norte. Estas pertenencias colindan por el Norte con Ampliación a Garibaldi; y por el Poniente con "Benito Juárez" y por los demás lados con terreno libre. Este fin lo lleva por nombre "Acosta."

Ha manifestado aceptación para la medida del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y de esta vecindad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para sustituir el expediente relativo.

Zimapán, noviembre 3 de 1909.—Hernán Camacho. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1909.—Recibido, noviembre 12 de 1909.—Quiroz.

#### NEGRICIÓN MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXOS CONVOCATORIA

En Sesión de esta fecha, acordó la Junta Directiva convocar a los Señores Accionistas Asociados de esta Compañía, a Junta General extraordinaria que se celebrará en la Secretaría, Primer piso del Banco Internacional 6 Hipotecario, Números 1 y 2, el día 18 del corriente mes a las 11 a. m. bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I.—Informe de la Junta Directiva.

II.—Examen y aprobación de las cuentas correspondientes al periodo corrido desde octubre de 1907 a octubre de 1909.

Los libros y documentos respectivos, quedan desde esta fecha en la Secretaría a disposición de los Señores Accionistas.

Méjico, noviembre 4 de 1909.—El Secretario, Francisco O. Gorman. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1909.—Recibido, noviembre 6 de 1909.—Quiroz.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 672.—El Sr. Eduardo Merrill, ciudadano americano, domiciliado en esta ciudad, como representante de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, solicita para explotar un criadero de naturaleza y forma de veta, con dirección de Este a Oeste, y que contienen metales de oro y plata, concesión más o menos, de las demás que existen en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, al Este de la mina "La Blanca" y de sus demás del Norte y Sur; al Sur de la mina "San Pablo;" al Oeste de la demasía que hacia este rumbo pertenece á la mina "Bustamante;" y al Norte de la demasía que por ese rumbo pertenece á la mina "Baron." La situación de las expresadas demás, será determinada por un polígono que se recorrerá por la línea Este de la cuadra de la mina "La Blanca" y de las demás que le corresponden; el lado Norte de las demás que hacia este rumbo corresponden á la mina "Baron;" el lado Oeste de las demás que hacia este otro rumbo pertenecen á la mina "Bustamante" y el lado Sur de las pertenencias de la mina "San Pablo."

El Ingeniero Ciudadano Ezequiel Ordóñez, residente en la ciudad de México, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero, dentro de sesenta días.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, octubre veintiuno de mil novecientos nueve.—  
A. M. Jiménez. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1909.—Recibido, noviembre 5 de 1909.—Quiroz

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN

## AVISO

Expediente 952.—Severo Espino, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita en terrenos de Casimiro Ramírez, en la margen derecha de la barranca de Tolimán, de este Municipio y Distrito la concesión de tres pertenencias con el nombre de "El Socorro," y que para abrigar vetas de distintas direcciones que contienen minerales con leyas de plata y plomo se medirán partiendo de la mojonera SE. del fundo "Ampliación Santa Victoria" con 41°44'SE. 100 metros que resultarán apasillados al costado SW. de San Fernando, de allí con 48°16'SW. 300 metros, en seguida con 41°44'NW. 100 que llegarán á la mojonera SW. de la mencionada "Ampliación Santa Victoria," y por último para cerrar la cuadra se recorrerá con 48°16'NE. y 300 metros el costado SE. del repetido fundo "Ampliación Santa Victoria." Las colindancias mineras del fundo que solicita son: los mencionados "San Fernando" y "Ampliación Santa Victoria."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses, para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, octubre 30 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 30 de 1909.—Recibido, noviembre 4 de 1909.—Quiroz.

## DIVERSOS

## DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPESTITLÁN

## AVISO

Ante esta oficina han sido denunciados como mostreros, un buey prieto orejano como de veinte años de edad, una burra canela como de catorce años herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo teniendo como señales las dos orejas mochas, y una ternera oscura orejana

como de dos años de edad, cuyos animales han sido valorizados por los peritos en \$ 6.00 cs. \$ 3.60 cs. y \$ 6.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la Ley.

Tepetitlán, noviembre 8 de 1909.—Jesús Jiménez Benítez.—Isauro F. Espino, Sírio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, noviembre 13 de 1909.—Quiroz.

## JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

## AVISO

El Señor Ricardo Gómez, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolas comprendidas en la ley de 25 de junio de 1856, dos fracciones de terreno que se encuentran ubicadas en el pueblo de Acayuca, perteneciente al Municipio de Tolcayuca; cuyas fracciones tienen los linderos y dimensiones siguientes: de la primera, por el Norte mide tres metros y linda con Dióforo Ortega, por el Sur mide tres metros y linda con propiedad de Felipe Gorgos, por el Oriente mide ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con Antonio Cruz y por el Poniente mide ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Jesús Islas, y de la segunda: por el Norte mide ciento catorce metros y linda con propiedad de Jesús Islas, por el Sur mide ciento catorce metros y linda con Solacat Ortega, por el Oriente mide diez y nueve metros y linda con la fracción anterior y por el Poniente mide un metro y linda con una calle,

Y habiéndosele concedido al interesado el denuncio de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y en la Cabecera del Municipio de Tolcayuca.

Pachuca, octubre 19 de 1909.—Carlos González.—Eduardo Espinosa, Sírio. 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1909.—Recibido, octubre 20 de 1909.—Quiroz.

## AVISO Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

## En Ojo á los Precios:

D. Chicasuna	4 Nueva York	y regreso	\$214.00	Boneda Mexicana
"	Philadelphia	"	204.80	"
"	Washington, D. C.	"	165.80	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"
"	Chicago, Ill.	"	151.20	"
"	Baltimore, Md.	"	192.80	"
"	Cincinnati, O.	"	162.40	"
"	Denver, Colo.	"	125.60	"
"	Hot Springs, R. E.	"	112.20	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"
"	New Orleans, La.	"	98.30	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.00	"

Si se desean obtener más informes dirigirse al agente más próximo ó a

J. C. McDonald,  
Agente General de Pasajes.

Méjico, D. F.